

ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS para la adquisición de Mezcla de Harinas.

Descripción.

Mezcla de harinas, féculas y otros ingredientes, exenta de gluten, sal y azúcar; que pueda emplearse en sustitución y en la misma proporción que la harina de trigo en distintas preparaciones.

Producto libre de TACC (trigo, avena, cebada y centeno) y sus derivados.

Requisitos.

Los oferentes deberán presentar la Habilitación del Ministerio de Salud Pública de la planta elaboradora, así como constancia de registro del alimento en el Área de Regulación Alimentaria de la Intendencia.

La mezcla será elaborada con granos secos, limpios y sanos. Estará libre de toda sustancia extraña y se presentará libre de signos que puedan indicar alteraciones, contaminación o deterioro.

Envases.

Deberá ofrecerse en envases de primer uso y de material adecuado que permita un cierre seguro y protección apropiada durante su almacenamiento. Serán de 1kg aproximadamente de contenido neto y estarán acondicionados en envase secundario descartable, de material apropiado y que presente clara indicación externa del número de unidades que contiene, lote y fecha de vencimiento del producto.

En todo lo referente en contenido, rotulación y tolerancias de envases se ajustara a las disposiciones legales vigentes.

Análisis.

El Codex Alimentarius establece que la determinación de la cantidad de gluten presente en los alimentos e ingredientes deberá basarse en un método inmunológico o en otro método que ofrezca como mínimo la misma sensibilidad y especificidad.

Los oferentes acompañaran sus ofertas con un certificado de análisis de gliadina que se corresponda con las muestras presentadas y de una antigüedad no mayor a 3 meses.

Calidad:

Las muestras y valores analíticos serán tenidos en cuenta a efectos de evaluar la calidad del producto ofrecido.

Recibo y Aceptación:

Se entenderá por recibo del producto, el depósito del mismo en los locales indicados por el Organismo.

El producto será aceptado cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas condiciones técnicas y responda a las condiciones indicadas en la oferta.

Sera rechazada toda partida que por sus características o algunas de ellas resulten de calidad inferior.

A efectos de la aceptación o rechazo la muestra será tomada en cualquiera de los locales de entrega y se considerara representativa del total de la partida.

Fecha de Vencimiento:

El producto ofertado no podrá tener una fecha de vencimiento menor a 1 año de vigencia.

En lo establecido expresamente en este pliego se regirá por el Capítulo 18 "Alimentos farináceos". Sección 2: Harina y Almidones, del Decreto 315/934 del 5/7/94 (Reglamento Bromatológico Nacional) y sus modificaciones.

Condiciones de entrega:

Las entregas podrán ser parciales de acuerdo a las necesidades de la Institución.